ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 149-2011-MIMDES

Lima, 12 MAYO 2011

Visto el Oficio Nº 564-2011-PRE/CONADIS de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, como Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Carta de Donación del 11 de noviembre de 2010 y Carta Aclaratoria del 10 de enero de 2011, la Asociación "LA GOCCIA" ONLUS, con sede en la ciudad de Milán – Italia, ha efectuado una donación a favor del CONADIS que, conforme se desprende, entre otros documentos, del Conocimiento de Embarque Nº MSCUG2104243 y la Declaración Única de Aduanas Nº 118-2011-10-033474-00, consiste en cuarenta y ocho (48) bultos que contienen sillas de ruedas, bastones ortopédicos, sillones multifuncionales, andadores ortopédicos y alzadores para discapacitados, con un peso aproximado de 580.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US$ 5,831.56 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 56/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante el documento del visto, la Presidencia del CONADIS ha señalado que la donación efectuada por la Asociación "LA GOCCIA" ONLUS será destinada a atender a las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, beneficiarias del CONADIS;

Que, el artículo 147 del Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en su Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, entre otras, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las Entidades del Sector Público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 935, dispone que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

gratuito a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, entre otras, siempre que sean aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 944, prevé que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, los bienes donados se encuentran inafectos al pago de derechos arancelarios y no están gravados con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorando Nº 1601-2010-MIMDES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico Nº 057-2010-MIMDES-OGPP-OP, por el que la Oficina de Planificación emite su opinión técnica favorable y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas, el Decreto Legislativo Nº 944 – Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo Nº 021-2008-EF – Reglamento de la Ley Nº 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, el Decreto Supremo Nº 010-2009-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 055-99-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación "LA GOCCIA" ONLUS, con sede en la ciudad de Milán – Italia, consistente en cuarenta y ocho (48) bultos que contienen sillas de ruedas, bastones ortopédicos, sillones multifuncionales, andadores ortopédicos y alzadores para discapacitados, con un peso aproximado de 580.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US$ 5,831.56 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 56/100 DÓLARES AMERICANOS)

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Artículo 2.- La donación a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra exonerada del pago de derechos arancelarios y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 3.- El CONADIS deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, copia del Acta de Entrega – Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, a fin de que la citada Oficina General efectúe el seguimiento del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 4.- La Secretaría General efectuará la distribución de la copia autenticada de la presente Resolución, conforme a lo previsto en la Directiva General Nº 008-2010-MIMDES, "Aprobación o aceptación de donaciones provenientes del exterior y su inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios", aprobada por Resolución Ministerial Nº 495-2010-MIMDES.

Regístrese y comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social